



Resolución Gerencial Regional Nº 1850-2019-GR-LL-GGR/GRS.

Trujillo, 02 OCT. 2019

VISTO:

El Informe Técnico Nº 032-2019-GRLL-GGR/GRSS-SGCIS-UTFGSS, con SISGEDO Nº 05298081 y Expediente Nº 04391748, de fecha 27 de Agosto del 2019, que contiene veintitrés (23) folios, mediante el cual el Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Gestión de Servicios de Salud de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, solicita formalizar la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Belén de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 5º, establece la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, competidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como órgano técnico de línea del Gobierno Regional de la Libertad ejerce autoridad en materia de salud, por delegación de la Alta Dirección, en este contexto es responsable de conducir e implementar políticas, objetivos y estrategias en materia de su competencia; así como la adecuación de las normas sectoriales a las condiciones y necesidades regionales y locales, enmarcados en los lineamientos de Política Sectorial del Sector Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial Nº 99-2014/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", para los establecimientos de salud de todos los niveles de atención, que según esta directiva refiere que todo Establecimiento de Salud Público comprendido en el ámbito de la aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y a la estructura señalados en el presente documento. La Cartera de Servicios de Salud deberá ser actualizada anualmente, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud -DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. De igual modo los establecimientos de salud deberán publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda;

